MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2026-MPI

ICA, 30 DE OCTUBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2026, el Memorando N° 211-2026-GM-MPI, Informe N° 453-2026-SGOP-GDUAT-MPI, Informe N.° 077-2026-UF-SGOP-GDUAT-MPI, Informe N° 0864-2026-GDUAT-MPI, Informe Legal N.° 050-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, Oficio N.° 202-2026-OAJ-MPI, Oficio N.° 0581-2026-GGPAS-MPI, Informe N.° 086-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, Informe Legal N.° 036-2026-JMNM-SGPJAVO-GGPAS-MPI, Informe N.° 078-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, Oficio N.° 255-2026-OAJ-MPI, Informe N.° 549-2026-SGDEPEF-GDESC-MPI, Informe Legal N.° 668-2026-EPCHM-AL-SGDEPEF-GDESC-MPI, Informe N.° 0232-2026-GDESC-MPI, Informe Legal N.° 1069-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, Informe Legal N.° 044-2026-OAJ-MPI, la Comisión de Medio ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Memorando N° 211-2026-GM-MPI, de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el proyecto de "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.", con la finalidad de que emita opinión sobre la viabilidad de su suscripción.

Que, Mediante Informe N° 453-2026-SGOP-GDUAT-MPI, de fecha 09 de marzo de 2026, al que se adjunta el Informe N° 077-2026-UF-SGOP-GDUAT-MPI, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial su opinión técnica favorable respecto de la viabilidad de la suscripción del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.**

Que, por medio del Informe N.° 0864-2026-GDUAT-MPI, de fecha 19 de marzo de 2026, al que se adjunta el Informe Legal N° 050-2026-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, sobre la base de los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes, concluyó que resulta jurídicamente viable la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.

Que, mediante Oficio N° 202-2026-OAJ-MPI, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad que emita opinión

técnica, en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A., así como sobre la viabilidad de su suscripción.

Que, mediante Oficio N° 0581-2026-GGPAS-MPI, de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad remitió el Informe N° 086-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, emitido por la Subgerencia de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato; el Informe Legal N° 036-2026-JMNM-SGPJAVO-GGPAS-MPI; y el Informe N.° 078-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, mediante los cuales las áreas competentes evaluaron la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A. Asimismo, la citada Gerencia concluyó que, de la evaluación integral de los actuados y de los informes técnico y legal emitidos, la propuesta se encuentra alineada con los objetivos institucionales de conservación, mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, constituyendo una intervención favorable para el fortalecimiento del ornato de la ciudad y la adecuada gestión de los espacios públicos.

Que, en ese sentido, expresó su conformidad con la suscripción del convenio, al considerar que permitirá mantener y optimizar las condiciones del área verde materia de intervención, contribuyendo a su sostenibilidad y adecuada administración.

Que, mediante Oficio N° 255-2026-OAJ-MPI, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana que emita opinión legal, en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A., así como sobre la viabilidad de su suscripción.

Que, mediante Informe N° 549-2026-SGDEPEF-GDESC-MPI, de fecha 29 de mayo de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial y Fiscalización remitió el Informe Legal N° 668-2026-EPCHM-AL-SGDEPEF-GDESC-MPI, el cual contiene el análisis jurídico efectuado respecto del proyecto de **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.**

Que, mediante Informe N° 0232-2026-GDESC-MPI, de fecha 26 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remitió el Informe Legal N.° 1069-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, mediante el cual su Asesoría Legal concluyó que resulta jurídicamente viable la suscripción del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.,** siempre que este se circunscriba a la ejecución de actividades orientadas a la recuperación, mantenimiento y mejora de los espacios públicos.

Que, tras la revisión integral del citado convenio se advierte que la Cláusula Tercera tiene como objeto establecer los lineamientos específicos de cooperación para la sostenibilidad del Proyecto "Mejoramiento y recuperación de áreas verdes del Óvalo Ayabaca"; a ejecutarse de común acuerdo de **LAS PARTES**, a través de la administración bajo **LA EMPRESA CAMPOS DEL SUR.**

Que, la Cláusula Cuarta regula las obligaciones de las partes del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A. siendo estas las siguientes:

4.1. En materia de Forestación del Ovalo Ayabaca:
4.1.1. LA EMPRESA CAMPOS DEL SUR, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:
a) La administración, operación y mantenimiento del Óvalo Ayabaca.
b) Capacitación Técnica al personal de áreas verdes de la Municipalidad Provincial de Ica en el manejo de sistemas de riego.
c) Instalación de material rodante en los accesos internos del Ovalo Ayabaca.
d) Instalación letras con el nombre de ***LA EMPRESA CAMPOS DEL SUR.***

4.2 En materia de Limpieza de los alrededores del Ovalo de los Maestros abastecimiento de fluido eléctrico:
4.2.1 LA MUNICIPALIDAD, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:
a) Realizar el recojo diario o inter diario de las bolsas que contienen residuos de vegetación del mantenimiento o residuos generales que por acción del viento llegan hacia el ovalo.
b) Realizar el pago mensual del consumo eléctrico que genere el ovalo los maestros; el mismo, que oscila entre S/ 150.00

técnica, en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A., así como sobre la viabilidad de su suscripción.

Que, mediante Oficio N° 0581-2026-GGPAS-MPI, de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad remitió el Informe N° 086-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, emitido por la Subgerencia de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato; el Informe Legal N° 036-2026-JMNM-SGPJAVO-GGPAS-MPI; y el Informe N.° 078-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, mediante los cuales las áreas competentes evaluaron la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A. Asimismo, la citada Gerencia concluyó que, de la evaluación integral de los actuados y de los informes técnico y legal emitidos, la propuesta se encuentra alineada con los objetivos institucionales de conservación, mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, constituyendo una intervención favorable para el fortalecimiento del ornato de la ciudad y la adecuada gestión de los espacios públicos.

Que, en ese sentido, expresó su conformidad con la suscripción del convenio, al considerar que permitirá mantener y optimizar las condiciones del área verde materia de intervención, contribuyendo a su sostenibilidad y adecuada administración.

Que, mediante Oficio N° 255-2026-OAJ-MPI, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana que emita opinión legal, en el ámbito de sus competencias, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A., así como sobre la viabilidad de su suscripción.

Que, mediante Informe N° 549-2026-SGDEPEF-GDESC-MPI, de fecha 29 de mayo de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial y Fiscalización remitió el Informe Legal N° 668-2026-EPCHM-AL-SGDEPEF-GDESC-MPI, el cual contiene el análisis jurídico efectuado respecto del proyecto de **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.**

Que, mediante Informe N° 0232-2026-GDESC-MPI, de fecha 26 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remitió el Informe Legal N.° 1069-2026-JJGY-AL-GDESC-MPI, mediante el cual su Asesoría Legal concluyó que resulta jurídicamente viable la suscripción del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.**, siempre que este se circunscriba a la ejecución de actividades orientadas a la recuperación, mantenimiento y mejora de los espacios públicos.

Que, tras la revisión integral del citado convenio se advierte que la Cláusula Tercera tiene como objeto establecer los lineamientos específicos de cooperación para la sostenibilidad del Proyecto "Mejoramiento y recuperación de áreas verdes del Óvalo Ayabaca"; a ejecutarse de común acuerdo de **LAS PARTES**, a través de la administración bajo **LA EMPRESA CAMPOS DEL SUR.**

Que, la Cláusula Cuarta regula las obligaciones de las partes del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A. siendo estas las siguientes:

4.1. En materia de Forestación del Ovalo Ayabaca:
4.1.1. LA EMPRESA CAMPOS DEL SUR, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:
a) La administración, operación y mantenimiento del Óvalo Ayabaca.
b) Capacitación Técnica al personal de áreas verdes de la Municipalidad Provincial de Ica en el manejo de sistemas de riego.
c) Instalación de material rodante en los accesos internos del Ovalo Ayabaca.
d) Instalación letras con el nombre de ***LA EMPRESA CAMPOS DEL SUR.***

4.2 En materia de Limpieza de los alrededores del Ovalo de los Maestros abastecimiento de fluido eléctrico:
4.2.1 LA MUNICIPALIDAD, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:
a) Realizar el recojo diario o inter diario de las bolsas que contienen residuos de vegetación del mantenimiento o residuos generales que por acción del viento llegan hacia el ovalo.
b) Realizar el pago mensual del consumo eléctrico que genere el ovalo los maestros; el mismo, que oscila entre S/ 150.00

Que, la Cláusula Quinta regula el financiamiento del convenio señalando que **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre sí. **LAS PARTES** se comprometen a realizar de manera autónoma y bajo su cuenta, cargo y riesgo los compromisos descritos en el presente Convenio. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de los compromisos establecidos con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad, sin generar recursos adicionales al Tesoro Público, a su vez la Cláusula Sexta establece el plazo de vigencia el cual entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de 02 años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

Que, mediante Informe Legal N° 044-2026-RFL-OAJ-MPI de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: Que, es **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A.", teniendo como único objeto lo descrito en la Cláusula Tercera, previamente se deberá remitir a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación, 3.2) Elévese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A, 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en ese sentido, atendiendo a la finalidad de colaboración interinstitucional que sustenta la celebración del presente convenio, así como a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe y a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por las áreas competentes, se concluye que resulta jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A. previamente se deberá remitir a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica para su aprobación.

Que, asimismo, corresponde que, previo a su aprobación por el Concejo Municipal, el expediente sea remitido a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica para su evaluación y análisis, a fin de que emita el dictamen correspondiente conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, suscrito solamente por la regidora: Yngrid Jackeline Ramos Oré, se dictaminó que: 3.1) **NO ES PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A,

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2026, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por **UNANIMIDAD,** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **"Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A."**, cuyo objeto, lo desarrolla su Cláusula Tercera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **"Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Campos del Sur S.A."**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que se sirva coordinar de manera inmediata con la Empresa "Campos del Sur S.A.", a efectos de concretizar el Convenio en mención, estableciendo la fecha para su próxima suscripción y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Empresa "Campos del Sur S.A.", a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la fin de garantizar el fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las

formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, cumpla con **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional www.muniica.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE